



El primer paso, el más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 051

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL JARDIN INFANTIL CASTILLO DE ILUSIÓN CON CONTRATISTA QUE INDICA.**

**PUERTO MONTT, 27 ENE 2014**

### **VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/464 de fecha 04 de Septiembre de 2013 la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI adjudicó licitación pública ID Nº 853-32-LP13, para la ejecución de obras denominada "Conservación de Jardín Infantil 10.10.1002, Castillo de Ilusión, de la ciudad de Puerto Montt, programa 01, de la Región de Los Lagos" al contratista Constructora del Sur S.A.
- 3.- Que con fecha 13 de Septiembre de 2013 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora del Sur S.A., Contrato de Ejecución de Obras, Contrato aprobado mediante resolución exenta Nº 015/478 de fecha 17 de Septiembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.- Que la cláusula undécima del contrato de ejecución de obras señala que "... El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.
- 5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 22 de enero de 2014, las partes celebraron una modificación de contrato de ejecución de obras, cuya finalidad es mejorar las garantías existentes.
- 6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

### **RESUELVO:**



**1.- APRUEBESE** Modificación de Contrato de Ejecución de Obras suscrito la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora del Sur S.A. para la ejecución de obras denominada "Conservación de Jardín Infantil 10.10.1002, Castillo de Ilusión, de la ciudad de Puerto Montt, programa 01, de la Región de Los Lagos", de fecha 22 de Enero de 2014, cuyo texto es el siguiente tenor:

## **MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

### **CONSTRUCTORA DEL SUR S.A.**

En la ciudad de Puerto Montt, a 22 de Enero de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CONSTRUCTORA DEL SUR S.A.**, Rut N° 76.205.318-7, representada legalmente por su Gerente General don **CARLOS ANDRES ALVAREZ ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 16.136.740-0, ambos domiciliados en calle García Moreno N° 33, Comuna de Puerto Varas, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1.- Que las partes con fecha 13 de Septiembre de 2013, suscribieron un contrato de ejecución de obras denominada "conservación de Jardín Infantil 10.10.1002, Castillo de Ilusión, de la ciudad de Puerto Montt, programa 01, de la Región de Los Lagos" ubicado en pasaje Río Yeli N° 190, Población Pichipelluco, de la ciudad de Puerto Montt, aprobado mediante resolución exenta N° 015/478 de fecha 17 de Septiembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que en atención a fuerza mayor, constituida por el paro de actividades municipales a fines del año 2013 a nivel nacional y a la forma de pago establecida en el contrato individualizado precedentemente, el cual exigía la realización de trámites municipales, las partes modificaron el contrato singularizado, adecuando su cláusula cuarta.

3.- Que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de ejecución de obras, el plazo de ejecución de la obra adjudicada es de 75 (setenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, plazo que a la fecha se encuentra vencido.

4.- Que a fin de asegurar el término de las obras, se deberá proceder al cambio de las garantías entregadas a través de la presente modificación de contrato, renovando y estableciendo un nuevo plazo de vigencia de tales garantías, plazo durante el cual se deberá dar término a las obras, para cuyos efectos, las partes vienen en modificar la cláusula Octava del Contrato de Ejecución de Obras de fecha 13 de Septiembre de 2013, en el sentido que se indica a continuación:

#### **"OCTAVO: GARANTÍAS**

##### **1.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES**

Para garantizar la buena ejecución de las obras y el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones laborales derivadas de este, el CONTRATISTA, entrega en este acto un Certificado de Fianza N° FC00962 de la Sociedad de Garantía Recíproca (Suaval) a nombre de la JUNJI, correspondiente al 10 % del valor total del contrato, por la suma de \$ 19.144.458.-, con una vigencia mínima de 60 días corridos, posterior a la fecha de término de las obras, esto es, hasta el día 24 de marzo de 2014. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y





El primer paso, el más importante.

tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y contra entrega de la garantía de buena ejecución de obras.

## 2. GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de la buena ejecución de la obra Licitación Pública ID N° 853-32-LP13". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente el Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre las partes con fecha 13 de Septiembre de 2013

### **TERCERO: PERSONERIAS.**

La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **CARLOS ANDRES ALVAREZ ALVAREZ** para representar al CONTRATISTA consta en Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 25 de enero de 2013 reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2013 en notario de don Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, de la ciudad de Puerto Varas.

### **CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente Modificación de Contrato se firma cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

#### **Distribución**

- Constructora del Sur S.A.
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes